



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

LA/EL SECRETARIO/O GENERAL⁽¹⁾ DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

CERTIFICA: Que en el Acta de la sesión extraordinaria que celebró la **Junta de Gobierno** de esta Excm. Diputación el día **catorce de diciembre** del año **dos mil dieciocho** aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO NÚMERO 8- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN, PARA IMPLEMENTAR SUBVENCIÓN EN ORDEN A LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD INVERNAL DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA, AÑO 2018.-

Se conoce, el proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, para la vialidad invernal de las carreteras de la zona, año 2018.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado de Fomento, de 12 de diciembre de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia, en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, para la vialidad invernal de las carreteras de la zona, año 2018, por el que se articula la concesión de una subvención que tendrá como límite máximo un importe de treinta y tres mil euros (33.000 €), para la limpieza de nieve en las carreteras de la zona, en especial del acceso al Valle de Valdeón desde la carretera N-625 por Panderrueda que es el principal acceso a los ocho pueblos del Municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-13514-46204, A: 220180029236, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo; Convenio que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN PARA LA VIALIDAD INVERNAL DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA.

En el palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación de León, a de de 201.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Excm. Diputación de León, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Tomás Alonso Casares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excm. Diputación de León, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

CSV : GEN-9913-fad9-a26a-a9cf-0e6e-515d-0860-afcc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 14/12/2018 15:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/12/2018 15:10)

FIRMANTE(2) : ANGEL CALVO FERNANDEZ | FECHA : 17/12/2018 09:18 | NOTAS : XF - (Sello de Tiempo: 17/12/2018 09:18)



Actúan los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan con capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento y, a tal efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que desde hace muchos años viene suscribiéndose un Convenio de colaboración entre la Diputación de León y el Ayuntamiento de Posada de Valdeón para la limpieza de nieve en las carreteras de la zona, en especial del acceso al Valle de Valdeón desde la carretera N-625 por Panderrueda que es el principal acceso a los ocho pueblos del Municipio.

2.- Que el origen de estos Convenios radica en la dificultad de poder atender adecuadamente con los medios del Parque Móvil Provincial la vialidad invernal del citado acceso al Valle de Valdeón desde la N-625 por Panderrueda, carretera de la cual es titular la Diputación de León. Se trata de un puerto de alta montaña que queda alejado de la intervención normal de los medios para el aseguramiento del Plan Operativo Invernal de la Diputación de León, responsable de asegurar el tránsito por las carreteras de su titularidad.

3.- Que la motivación de los Convenios viene dada por el interés de ambas Instituciones en mantener limpio de nieve ese acceso al Valle y a los ocho pueblos del Municipio de Posada de Valdeón.

4.- Vencido el plazo de operatoria del anterior Convenio se estima conveniente para la Diputación de León mantener un acuerdo para la limpieza de nieve del citado acceso, pues continúan existiendo las circunstancias que originaron la firma de los convenios anteriores. Este nuevo Convenio deberá surtir efectos desde el 1 de junio de 2017, con un período de vigencia de un año, es decir, hasta el 31 de mayo de 2018, adecuándose a los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

5.- Que el Ayuntamiento de Posada de Valdeón tiene en régimen de propiedad una máquina quitanieves, tipo fresadora, marca Rolba, modelo R-400 súper, con número de bastidor 9522601136 y matrícula LE-75372-VE, un camión Mercedes Benz Atego 1823, con número de bastidor WDB952631K728588 y matrícula 5189 BVC, dotado con cuña quitanieves y esparcidor de sal, una mini-cargadora que cuenta con una mini-cuña adaptable sobre el cazo, marca Case, modelo 440 número de serie N7M407485 y un todoterreno marca Nissan tipo pick-up con matrícula 0400-DCR, siendo los medios reseñados útiles para la limpieza de la nieve de las carreteras del Municipio y, en particular, del acceso desde la N-625 hasta Posada de Valdeón.

6.- Que el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, carece de los medios técnicos y económicos suficientes para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los medios anteriormente mencionados.

En atención a lo expuesto, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer la Colaboración entre el Ayuntamiento de Posada de Valdeón y la Diputación de León para la limpieza de la nieve de la carretera de acceso a Valdeón por Panderrueda y otras carreteras de la Comarca.

SEGUNDA.- Para la consecución de este propósito, el Ayuntamiento de Posada de Valdeón se compromete a despejar de nieve con los medios citados el acceso al Valle de Valdeón desde la carretera N-625 hasta Posada de Valdeón, así como el resto de accesos a los pueblos del Municipio. Una vez abierto dicho acceso, prestará su colaboración en los trabajos de limpieza de otras carreteras de la comarca a petición de la Diputación de León, siempre y cuando no impliquen desplazamientos excesivamente largos para las máquinas citadas o, en su caso, se facilite un medio de transporte.





TERCERA.- La Diputación de León se compromete a subvencionar los gastos corrientes ocasionados al Ayuntamiento de Posada de Valdeón, que resulten estrictamente necesarios, con motivo de los servicios prestados en la limpieza de las carreteras mencionadas durante el período que comprende este Convenio.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del Convenio y se realicen en el plazo establecido de vigencia. Así podrán ser subvencionables:

- a) La conservación de los medios definidos en el MANIFIESTO de este Convenio en condiciones que permitan su correcto uso, costeando el carburante, el mantenimiento ordinario, seguros, reparaciones y demás gastos que se puedan ocasionar para su normal funcionamiento en operaciones de vialidad invernal. Cuando las reparaciones sean realizadas por el propio Ayuntamiento requerirán autorización previa y posterior supervisión de los servicios técnicos del Parque Móvil.
- b) Los costes de personal propio o ajeno al Ayuntamiento que se originen en operaciones directas de vialidad invernal, de acuerdo con los días empleados en dicha actividad que estén fijados en los partes de trabajo aportados, en las carreteras o caminos cuya titularidad corresponda a la Diputación de León.

Excepcionalmente, y siempre que quede convenientemente acreditado en la Memoria de Actuación, motivado en razones de imposibilidad real y manifiesta para haber podido concertar un contrato por horas con una empresa, se podrá aceptar la retribución del personal a tanto alzado que se origine por la contratación de la prestación del servicio para la atención de los medios citados y teniendo siempre presente que la valoración a precio cerrado, se corresponda con los importes que en costes de personal se haya dedicado proporcionalmente en años anteriores. Dicha excepción deberá ser informada y recibir la conformidad del Servicio encargado de la supervisión del presente convenio al inicio de la campaña invernal, obligación que se impondrá de cara a futuros Convenios de Colaboración que puedan suscribirse con el Ayuntamiento.

Se establece como requisito necesario, que todos los pagos correspondientes a la actividad subvencionada efectuados por el beneficiario, deben estar realizados mediante transferencia bancaria, admitiéndose en metálico únicamente aquellos que lo sean por cuantías inferiores a 30 €, que no puedan efectuarse por dicho medio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Posada de Valdeón se compromete a:

- a) Realizar los servicios de vialidad invernal previstos en la estipulación segunda, con los medios citados en el MANIFIESTO.
- b) Mantener en adecuado estado de uso, los medios ya citados para su plena operatividad a los efectos requeridos.
- c) Albergar en local cerrado, cubierto, tipo garaje, los medios cuando se encuentren fuera de servicio, para prevenir su deterioro.
- d) Facilitar los teléfonos de contacto de los operarios de medios a los responsables del Parque Móvil, para que se puedan establecer los adecuados mecanismos de cooperación.
- e) Hacer constar en los originales de las facturas y de los demás documentos acreditativos del gasto que vayan a ser objeto de financiación en base al presente Convenio la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León en un 100 por ciento".
- f) Realizar medidas de difusión de la colaboración de la Diputación de León en el mantenimiento de los citados medios de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



g) Con el fin de hacer un seguimiento de las actuaciones en el mantenimiento de la vialidad invernal reflejadas en los correspondientes partes de trabajo, el Ayuntamiento remitirá copias de los mismos al Servicio de Parque Móvil en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a haber sido efectuadas dichas actuaciones, para que el Servicio, como órgano gestor, pueda revisar los referidos partes, en la época de trabajo que comprendería su vigencia, sin perjuicio de su presentación tal y como establece la Estipulación Sexta.

QUINTA.- La subvención por los gastos originados en los extremos mencionados en el apartado tercero, tendrá como límite máximo la cantidad de 33.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 404-13514-46204 del Presupuesto General de la Diputación. Dada la concurrencia de razones de especial interés público en el objeto de la subvención, el importe de la cuantía a subvencionar podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad.

SEXTA.- El abono al Ayuntamiento de los costes referidos, hasta el máximo indicado, se efectuará una vez presentados los siguientes documentos justificativos del gasto, preferentemente en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, Catálogo de servicios-Entidades Locales- Atención a la EELL- (instancia genérica) adjuntando dichos documentos, en el Registro de la Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- . Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de los gastos contenidos en la relación anterior conforme al ANEXO I de este Convenio.
- . Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en el periodo subvencionable, justificando la adecuación de las actuaciones a las condiciones reguladas por el Convenio.
- . Partes de trabajo del personal propio del Ayuntamiento en su caso, y de los empleados por cuenta ajena, debidamente cumplimentados de acuerdo con el ANEXO II, en los que se identifique a los operarios, horas empleadas, medio utilizado y lugar de intervención.
- . Declaración responsable acreditando no estar incurso el Ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma ANEXO III.
- . Certificado que acredite que se ha dado cumplimiento al requisito de dar difusión a la colaboración de la Diputación de León.

SÉPTIMA.- Se establece como plazo para dicha justificación el de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación al Ayuntamiento del Convenio formalizado.

OCTAVA.- Por el órgano interventor, se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de junio de 2017 estableciéndose un período de vigencia de un año, es decir, hasta el 31 de mayo de 2018.

DÉCIMA.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones para la concesión y de las obligaciones de justificación expuestas en la estipulación cuarta y sexta de este Convenio se producirá la pérdida del derecho al cobro y en su caso el reintegro de la subvención, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

En concreto, y por lo que a la adopción de las medidas de difusión se refiere, el incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%, elevándose el porcentaje en un 20% si el incumplimiento se produjera en el plazo del requerimiento.





UNDÉCIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio tiene carácter administrativo y, por tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, que con carácter previo y amistoso se tratará siempre de conseguir, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO I

MODELO JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS REALIZADOS.

D./Dª, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Posada de Valdeón para la limpieza de nieve de la carreteras de la zona.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención y las nóminas acreditativas de los gastos de personal, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Table with 9 columns: Nº factura, Fecha emisión, NIF, Acreedor, Importe total, Concepto, Fecha aprobación, Fecha pago, Medio de pago

Table with 11 columns: Mes Nómina, Fecha Emisión, NIF, Nombre Empleado, Sueldo Bruto (incluida Seg.Soc.), Nº días trabajados, Coste día/trabajo, Importe a subvencionar, Fecha Aprobación, Fecha Pago, Medio de pago

2. Que, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, así como en las correspondientes nóminas, figura transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León en un 100 por ciento".





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la Entidad (2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (nombre de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20....

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

Para la debida constancia de lo convenido y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio todos los comparecientes, que se extiende por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con el Visto Bueno del Vicepresidente Segundo⁽²⁾, (por delegación de firma del Presidente Resolución nº 3.960/2015, de 15 de julio), expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.

CSV : GEN-9913-fad9-a26a-a9cf-0e6e-515d-0860-afcc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 14/12/2018 15:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/12/2018 15:10)

FIRMANTE(2) : ANGEL CALVO FERNANDEZ | FECHA : 17/12/2018 09:18 | NOTAS : XF - (Sello de Tiempo: 17/12/2018 09:18)

